

(P. del S. 2908)

LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, a los fines de aumentar de sesenta mil (60,000) dólares a ciento sesenta mil (160,000) dólares la asignación anual al programa de Taller de Fotoperiodismo a ser consignados en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999 se aprobó con el propósito de asistir al Taller de Fotoperiodismo en su compromiso de promover el uso de la imagen como documento histórico. Este programa tiene como objetivo principal el promover en la juventud la inquietud de tener momentos trascendentales y cotidianos de la vida, mediante la unión de recursos profesionales, comunidades y tecnología.

Es menester de esta Asamblea Legislativa dar apoyo a iniciativas que ayuden a promover en nuestros jóvenes el desarrollo de habilidades que, a su vez, fomenten en ellos el interés por conocer y hacer saber a otros nuestra historia.

Firmes en el compromiso de asistir a los organizadores del Taller de Fotoperiodismo en la consecución de los logros a los que se han comprometido, esta Asamblea Legislativa resuelve aumentar de 60,000 a 160,000 mil dólares la asignación anual a este programa del Ateneo Puertorriqueño a ser consignados en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.- Se consigna en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la asignación anual de ciento sesenta mil (160,000) dólares al programa de Taller de Fotoperiodismo.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Presidente del Senado

Presidente de la Cámara

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certifico que es una copia fiel y exacta del
original:

13 OCT 2004

San Juan, Puerto Rico.

María D. Díaz Pardo

Firma